



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Armenia Q., abril cinco (05) del año dos mil veintidós (2022).

Teniendo en que dentro del proceso de IMPUGNACION DE PATERNIDAD, mediante auto del 13 de octubre de 2021, obrante en el ordinal 57 del expediente, entre otras pruebas se decretó la exhumación de los restos óseos de los progenitores del causante HERNANDO CARDONA IDARRAGA (q.e.p.d), señores FELIX MARIA CARDONA CORREA Y ROSA MARIA IDARRAGA GIRALDO (q.e.p.d), que se encuentran en el Mausoleo No. 1 de la Familia IDARRAGA DAVILA en el Cementerio Central San Eugenio, ubicada en la carrera 15 entre calles 21 y 22 de la ciudad de Santa Rosa de Cabal, Risaralda; que ya fue aportada la respuesta del cementerio donde informan sobre el costo de la apertura del Mausoleo, los días y horarios en que puede hacerse la apertura y, como quiera que ya fueron cancelados los costos tanto del Cementerio como de la diligencia de la exhumación al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses¹; es procedente acceder a la petición de librar el correspondiente despacho comisorio.

Lo anterior, en consideración a que el 27 de enero del año en curso, obrante en el ordinal 64 del expediente, se dispuso comisionar para la práctica de la diligencia de Exhumación, al JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO REPARTO DE DOSQUEBRADAS RISARALDA. En consecuencia, es procedente como se dijo, librar el correspondiente Despacho Comisorio con los insertos del caso, haciendo saber al comisionado, que una vez señale la fecha de la diligencia, deberá coordinar con el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Pereira Risaralda, a efectos que

¹ Ordinal 87, folios 3 y 4 del Expediente Digital

envíen el personal profesional para llevar a cabo la diligencia de Exhumación.

De igual manera, se le indica al comisionado que las muestras de ADN realizadas dentro de este proceso, se encuentran radicadas internamente con el número 2102000055 en el Laboratorio de Genética de Bogotá del Instituto Nacional de Medicina Legal; información que deberá dar a conocer al Instituto Nacional de Medicina Legal, Seccional Pereira Risaralda, para lo que dicha institución considere pertinente.

Al despacho comisorio que se libre, deberá anexar esta providencia, la del 27 de enero de 2022 donde se ordenó la comisión, la que se encuentra incorporado folio 64 expediente, sobre el valor de los costos de la prueba y la constancia del pago, obrantes en los folios 61 y 63 de este expediente respectivamente. Igualmente se remitirá al abogado de la parte demandante copia del Despacho Comisorio, a efectos de hacerle el seguimiento al mismo.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales, elabórese el Despacho Comisorio con los insertos del caso y anexando las providencias ya mencionadas.

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**407ee02482cb10b377a16558bd2cbb01efdb4ae171af479d6623f
987c1de7781**

Documento generado en 05/04/2022 06:11:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>